

AÑO DE LAS CUMBRES
MUNICIALES
EN EL PERÚ

El Peruano

ÓRGANO OFICIAL

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

miércoles 31 de diciembre de 2008



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 566**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA Nº 224-MDL

**RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA,
PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD
CIUDADANA PARA EL AÑO 2009**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 566

Lima, 19 de diciembre de 2008

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre del 2008, el Oficio N° 001-090-005113, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 224-MDL, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2009 en el Distrito de Lince, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 1178 y 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 3 de octubre del 2008 y el 24 de marzo del 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Lince, aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el informe técnico legal N° 004-082-00000913, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas Nos. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del SAT y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes Nos. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 04 de marzo y el 17 de agosto del 2005, respectivamente.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 271-2008-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 224-MDL de la Municipalidad Distrital de Lince, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2009 en esa jurisdicción, manteniéndose las tasas aprobadas y ratificadas para el año 2008, dado que cumple con los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2008, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 224-MDL y de los anexos que contienen el informe técnico, la determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales y la estimación de ingresos, conforme lo establece la Ley de Tributación Municipal y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

Artículo Tercero.- Exhortar a la Municipalidad Distrital de Lince para que con motivo de la elaboración y aprobación de la Ordenanza que regule los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2010, efectúe una revisión exhaustiva que le permita aprobar nuevas estructuras de costos de los servicios, así como una nueva determinación de tasas acorde con las variaciones que respecto de la cantidad de contribuyentes, predios, metros lineales, áreas construidas, entre otros, se aprecia en los distritos como consecuencia de la expansión urbana.

Artículo Cuarto.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA N° 224-MDL

Lince, 10 de diciembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 38 de la Comisión de Economía y Administración de fecha 10 de Diciembre del 2008, con el voto unánime de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2008, el Concejo de la Municipalidad de Lince aprobó la Ordenanza N° 196-MDL, modificada por la Ordenanza N° 197-MDL, las mismas que fueron ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 494, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de Diciembre del 2007.

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo para el año 2009, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Ordenanzas Marco podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario.

Que, habiendo las Gerencias de Servicios a la Ciudad y Seguridad Ciudadana ratificado los costos por los servicios públicos que ofrecerán durante el próximo ejercicio, así como la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Administración Tributaria opinado porque se aplique en la jurisdicción de Lince para el ejercicio 2009 las tasas de los arbitrios municipales del año 2008.

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por mayoría, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2009

Artículo Primero.- Marco legal aplicable
Aplicase para el ejercicio 2009 lo dispuesto en la Ordenanza N° 196-MDL, modificada por la Ordenanza N° 197-MDL y ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 494, publicado el 30 de Diciembre del 2007.

Artículo Segundo.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales

Para el ejercicio 2009, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 196-MDL, modificada por la Ordenanza N° 197-MDL.

Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el Informe Técnico N° 001-2008-MDL que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales del barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados.

Artículo Cuarto.- Derogatoria

Deróguense todas aquellas disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- De la vigencia de la norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2009, siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICION FINAL

Única.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN PRINCIPE LAINES
Alcalde

ANEXO I

**INFORME TECNICO
SUSTENTATORIO
(N° 001-2008- MDL)**

1.- Aspectos Generales

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, referente a la aprobación anual de los arbitrios municipales, al mes de setiembre se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al presente año 2008, no observándose una variación sustancial con respecto a la proyección efectuada para el cálculo de los arbitrios del presente ejercicio, aprobado mediante Ordenanzas N° 196-MDL y N° 197-MDL, las mismas que fueron ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 494, publicado el 30 de diciembre de 2007.

2.- Nivel de cumplimiento de los Costos 2008

De la información de las Gerencias de Servicios a la Ciudad y Seguridad Ciudadana, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Lince para el presente año, han sido empleados con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2008 se cumpla con alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana, tal y como se desprende del cuadro que aparece a continuación:

SERVICIO	Costos Aprobados 2008 S/.	Ejecución a Septiembre 2008 S/.	Proyección a Diciembre 2008 S/.	Nivel de Cumplimiento 2008 %
Barrido de Calles	761,596.34	573,407.91	762,021.13	100.00%
Recolección de Residuos Sólidos	3,107,595.04	2,252,141.54	3,113,496.89	100.19%

SERVICIO	Costos Aprobados 2008 S/.	Ejecución a Septiembre 2008 S/.	Proyección a Diciembre 2008 S/.	Nivel de Cumplimiento 2008 %
Parques y Jardines	1,644,276.07	1,283,406.75	1,664,804.92	101.25%
Seguridad Ciudadana	2,826,731.35	2,050,032.24	2,827,210.63	100.02%

Se presenta por Servicio el Control de Avance en la ejecución de Costos – Año 2008 :

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES					
Concepto	Ordenanza 2008	Ejecutado a Setiembre	%	Total Anual	%
Costos Directos	738,745.31	564,600.25	76.43%	750,136.44	101.54%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	13,113.02	8,598.75	65.57%	11,808.14	88.52%
Costos Fijos	9,738.00	208.91	2.15%	278.55	2.86%
Total	761,596.34	573,407.91	75.29%	762,223.13	100.04%

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS					
Concepto	Ordenanza 2008	Ejecutado a Setiembre	%	Total Anual	%
Costos Directos	2,677,498.56	1,873,519.06	70.01%	2,738,559.36	102.32%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	213,237.45	164,351.09	77.07%	221,888.58	103.96%
Costos Fijos	218,859.03	114,271.38	52.26%	152,239.35	70.05%
Total	3,107,595.04	2,252,141.54	72.47%	3,113,496.89	100.19%

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES					
Concepto	Ordenanza 2008	Ejecutado a Setiembre	%	Total Anual	%
Costos Directos	1,292,840.17	1,095,298.82	84.74%	1,404,293.33	108.62%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	155,277.34	152,112.36	97.96%	211,451.50	136.19%
Costos Fijos	96,163.56	35,995.57	37.43%	48,013.76	50.03%
Total	1,644,276.07	1,283,406.75	78.09%	1,664,758.59	101.25%

SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA					
Concepto	Ordenanza 2008	Ejecutado a Setiembre	%	Total Anual	%
Costos Directos	2,494,842.72	1,849,310.88	74.12%	2,541,579.57	101.87%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	282,589.54	167,526.38	59.28%	240,605.77	85.14%
Costos Fijos	49,199.08	33,194.97	67.47%	45,025.29	91.52%
Total	2,826,731.35	2,050,032.24	72.52%	2,827,210.63	100.82%

3.- Aprobación de los costos y tasas del ejercicio 2009

Atendiendo a que la información de costos del año 2008, resulta siendo la que efectivamente requieren las gerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2009, esta Municipalidad ha previsto mantener el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios que fueran aprobados para el ejercicio 2008 mediante Ordenanzas N° 196-MDL y N° 197-MDL.

Costos de los Arbitrios para el Año 2009

Servicio	Costos 2009
Barrido de Calles	761,596.34
Recolección de Residuos Sólidos	3,107,595.04
Parques y Jardines	1,644,276.07
Seguridad Ciudadana	2,826,731.35

ANEXO II: CUADRO DE TASAS EJERCICIO 2009

TASAS DE BARRIDO DE CALLES

Tasas de Barrido de Vías -2009 (En nuevos soles Mensuales por metro lineal de frontera a vía pública)	
Intensidad del Servicio	Tasas de Barrido de Vías -2009 Tasas Soles por Metros Lineales
1	0,4064
2	0,8128
3	1,2192

El Monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera

Monto (S/.) = Metro lineales de Frontis * Tasa de Barrido según intensidad del servicio

TASAS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS

Uso Distinto a Casa Habitación

Uso diferentes a casa Habitación	2009 Tasas Soles por Metros Lineales
Hospitales, Clínicas y Policlínicos	0,2448
Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	0,1018
Universidades, Institutos Superiores, Centros Preuniversitarios	0,2670
Centros Educativos (Inicial, Primaria y/o Secundaria)	0,1684
Mercadillos, Galerías Comerciales	0,1837
Supermercados	0,5250
Cines, Discotecas, Peñas, Karaoke, Pubs, Casinos, Tragaperras y Similares	0,2236
Entidades Financieras y Bancarias, Compañías de Seguros, Telecomunicaciones y Similares	0,1325
Templos no católicos, Conventos y Monasterios	0,0384
Imprentas y Similares	0,1622
Calderías, Fogorrotos, Sandwicherías, y Similares	0,1686
Centros de Hospedajes y Similares	0,2702
Grúas	0,1791
Industria y Droguerías	0,2947
Mercados	0,2707
Poleras, Cevicherías, Chitas y Similares	0,4329
Oficinas Administrativas, consultorios y Oficinas Profesionales	0,0910
Bodega, Femenía, Farmacia, Bazar, Librería, Otros Comercio, Peluquería, Talleres y Otros Servicios	0,1770

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

Monto a Pagar (S/.) = Área Construida (m2) * Tasa de recolección

Uso Casa Habitación.

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto (S/.)} = AC * CZ * (1 + (NH - PD) * VP)$$

Donde

- AC : Área Construida del Predio.
CZ : Costo Metro Cuadrado por zona.
NH : Número de habitantes del predio
PD : Promedio de habitantes en cada zona
VP : Variación del costo por habitante en cada zona.

Los valores determinados por cada zona son:

ZONAS	COSTO MENSUAL	PROMEDIO HABITANTES ZONA	VARIACION DEL COSTO
	CZ	PD	VP
Casa Habitación - Zona 1	0.0621	2	0.50
Casa Habitación - Zona 2	0.0688	3	0.33
Casa Habitación - Zona 3	0.0741	3	0.33
Casa Habitación - Zona 4	0.0418	2	0.50
Casa Habitación - Zona 5	0.0589	3	0.33

TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Ubicación del Predio	2009 Tasas Soles por Metros Lineales
Frente al Parque	11,10
Frente a Bornea	8,32
Cercano a Parque	6,68
Otras Ubicaciones	5,55

El Monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera

Monto (S/.) = Tasa según ubicación del Predio

TASAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Tasas de seguridad ciudadana por uso y zona de riesgo - 2009
(En Nuevos Soles mensuales, por predio)

Uso	Zonas de riesgo relativo			
	Normal Bajo	Normal Alto	Regular Bajo	Regular Alto
Casa Habitación y Predios en Construcción	5,69	5,97	6,26	6,52
Hospitales, Clínicas y Policlínicos	113,82	119,51	125,20	126,50
Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	85,36	89,63	93,90	102,44
Universidades, Institutos Superiores, Centros Preuniversitarios	88,29	71,70	75,12	81,96
Centros Educativos (Inicial, Primaria y/o Secundaria)	22,76	23,90	25,04	27,21
Mercadillos, Galerías Comerciales	56,91	59,75	62,60	66,29
Supermercados	284,55	298,78	313,01	341,47
Cines, Discotecas, Peñas, Karaoke, Pubs, Casinos, Tragaperras y Similares	227,64	239,03	250,41	273,17
Entidades Financieras y Bancarias, Compañías de Seguros, Telecomunicaciones y Similares	227,64	239,03	250,41	273,17
Templos no católicos, Conventos y Monasterios	17,07	17,92	18,78	20,48
Imprentas y Similares	14,22	14,93	15,65	17,07
Calderías, Juguerías, Sandwicherías, y Similares	14,22	14,94	15,65	17,07
Centros de Hospedajes y Similares	102,44	107,56	112,68	122,82
Grúas	102,44	107,56	112,68	122,82
Terrenos sin construir	22,76	23,90	25,04	27,21
Industria y Droguerías	102,44	107,56	112,68	122,82
Mercados	102,44	107,56	112,68	122,82
Poleras, Cevicherías, Chitas y Similares	136,58	143,41	150,24	163,90
Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas Profesionales	17,07	17,92	18,78	20,48
Bodega, Femenía, Farmacia, Bazar, Librería, Otros Comercio, Peluquería, Talleres y Otros Servicios	17,07	17,92	18,78	20,48

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera

Monto (S/.) = Tasa según uso y zona de ubicación del Predio

ANEXO III: ESTIMACION DE INGRESOS

ESTIMACION DE INGRESOS 2009

A continuación se presenta un cuadro con la estimación de Ingresos para el ejercicio 2009 relacionados a los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana, lo que nos da un total de S/. 8'336,014.46. Debemos anotar que la diferencia generada frente a los costos considerados para el 2009 -el cual se ha estimado en un total de S/. 8'340,198.90- ha de ser asumida por la Municipalidad.

Servicio	Ingreso Anual Estimado S/.	Costo Anual del Servicio S/.
Barrido de Calles	761,585.57	761,586.34
Recolección de Residuos Sólidos	3,105,477.93	3,107,385.04
Parques y Jardines	1,643,650.68	1,644,276.07
Seguridad Ciudadana	2,825,300.28	2,826,731.35
Total	8,336,014.46	8,340,198.80

295608-1